

IQUIQUE, 27 de enero de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 0135.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Tra N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 133479 de la Sra. Liliana Herrera Campos, Vicerrectora Académica, de fecha 21.01.2021, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para el diseño de un programa de profesionalización de educadores tradicionales Aymara año2020, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

PARA EL DISEÑO DE UN PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE EDUCADORES

TRADICIONALES AYMARA AÑO 2020

En Santiago, Chile, a 03 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por su Subsecretario de Educación don Jorge Poblete Aedo, domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Arturo Prat**, en adelante e indistintamente **“la institución”**, representada por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat de Iquique, en el marco de la Ley indígena N°19.253 y la Ley N°20.903, que crea el Sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras leyes, que afectan la formación de pedagogía en las universidades, han acordado suscribir convenios de colaboración de apoyo al diseño de un programa de formación y profesionalización en Pedagogía de Educadores Tradicionales aymara, de la región de Tarapacá y en concordancia con la implementación del Sector de Lengua Indígena de conformidad al Decreto 280 del año 2009, el Decreto Supremo 301 que reconoce a los educadores Tradicionales, y la Ley General de Educación del 2009 en sus artículos 28, 29, y 30 sobre el fortalecimiento de las lenguas indígenas en los distintos niveles educativo, además, lo establecido por el convenio 169 Art. 22, N°2: "Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación".

La Universidad Arturo Prat es la única institución Regional que tiene interés en desarrollar un proceso de profesionalización de Educadores Tradicionales aymara, mediante la modalidad de prosecución de estudios en la zona andina de nuestro país a través de la Dirección de Formación Técnica DFT y la Facultad de Ciencias Humanas, lo que implica desarrollar una malla curricular de prosecución de estudios de una carrera de Formación Técnico de Nivel Superior vinculada a la Formación Pedagógica de Educadores Tradicionales, que actualmente implementan el Sector de Lengua Indígena, además, la Universidad ha desplegado un área de investigación en interculturalidad que alimenta los procesos pedagógicos, didácticos, metodológicos, e interculturales en la formación de Educadores Tradicionales.

El compromiso de ejecutar acciones de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad durante el año 2020 apunta al diseño de una formación pedagógica intercultural y aprendizaje de la cultura y lengua indígena de los Educadores Tradicionales en contexto Andino, lo que les permitirá asegurar un nivel de formación y desempeño exitoso como asistente de aula en los diversos niveles de educación básica y asumir la Asignatura de Lengua Indígena, vigentes en las escuelas del país y región.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Objetivo General

"**Las Partes**" se comprometen a realizar acciones conjuntas con el objeto de efectuar el diseño y factibilidad de un programa de profesionalización para educadores tradicionales en Contexto Andino, a través de la modalidad de prosecución de estudios entre el Departamento de Formación Técnica DFT y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Arturo Prat UNAP, cuyo énfasis estará en desarrollo de competencias interculturales y conocimiento de la cultura y lengua asociados a la formación pedagógica, para asegurar un desempeño adecuado en las distintas áreas disciplinarias y niveles de la educación básica como asistentes de la Educación, y en especial como profesional en el Sector de Lengua Indígena del currículo nacional.

Objetivos específicos:

1. Diseñar un programa de formación profesional para la prosecución de estudios de Técnico de Nivel Superior a pregrado.

2. Incorporar en el diseño los saberes pedagógicos, lingüísticos y socioculturales para la prosecución de estudios de Formación Técnico de Nivel Superior.
3. Diseñar instrumentos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos RAP de los Educadores Tradicionales relacionados con competencias pedagógicas culturales y lingüísticos.
4. Trabajar participativamente entre **"la Institución"** y organización del Consejo Nacional Aymara, para el diseño del Plan de Formación Técnica de Nivel Superior.
5. Difundir al interior de **"la Institución"**, la transversalidad de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), para dar cumplimiento a la ley 21.094.
6. Promover la Educación Intercultural en comunidades urbanas y rurales de comunas con alta densidad de población indígena.

TERCERO: RESULTADOS ESPERADOS

Asimismo, **"las Partes"** dejan constancia que serán resultados esperados de la suscripción del presente convenio los siguientes:

- a) El diseño del Programa de Profesionalización de Educadores Tradicionales (ET) mediante la articulación con el Departamento de Formación Técnica DFT y la Facultad de Ciencias Humanas en la modalidad de prosecución de estudios.
- b) El diseño de instrumentos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) de los Educadores Tradicionales relacionados con competencias pedagógicas, culturales y lingüísticos.
- c) El levantamiento de necesidades de conectividad vehicular y de Plataformas digitales de los Educadores Tradicionales, para el apoyo en la formación semipresencial y/o a distancia.
- d) Generar talleres para la difusión de la educación intercultural al interior de **"la Institución"** y en comunas urbanas y rurales de la Región.
- e) Realizar seguimiento, asesoría, sistematización y evaluación de los resultados esperados y procesos del presente convenio.

CUARTO: COMPROMISOS

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos y la implementación de las líneas de acción del presente convenio, **"las Partes"** se comprometen a lo siguiente:

a) Ministerio de Educación:

- Disponer oportunamente de la entrega del aporte económico que le corresponde, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- Participar en acciones que **"la Institución"** solicite y que estén dentro de los márgenes del convenio.
- Colaborar con **"la Institución"** en la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a información relevante, registros de programación y ejecución y fuentes de información, con que cuenta **"el Ministerio"**, de conformidad a la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada.

- Supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos y plazos definidos en este convenio.
- Cuando corresponda convocar a reuniones de coordinación entre **“la Institución”** con la contraparte técnica de **“el Ministerio”**, durante la vigencia del convenio.
- Facilitar el material de apoyo pedagógico que el Programa de Educación Intercultural Bilingüe envía a las escuelas que implementan la asignatura de lengua indígena, como también otros materiales de apoyo pedagógico que se generan en **“el Ministerio”**.

b) Universidad Arturo Prat:

- Diseñar plan curricular, que permitirá al DFT y la Facultad de Ciencias Humanas, la profesionalización de los Educadores Tradicionales (ET), Educadores de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) y jóvenes indígenas y no indígenas.
- El diseño del plan dirigido a la profesionalización de un Técnico de Nivel Superior en Educación Intercultural y Asistente de Aula, en las demás asignaturas del currículum básico.
- Realizar coordinaciones internas DFT y la Facultad de Ciencias Humanas realizando reuniones mensuales con el comité curricular, para coordinar el diseño del plan de acuerdo con los protocolos institucionales existentes.
- Generar información relacionada con los apoyos relacionados con beneficios estudiantiles, y otros estímulos al que puedan optar los potenciales Educadores Tradicionales, en la fase posterior de implementación.
- Realizar coordinación con la contraparte técnica de **“el Ministerio”** en actividades relevantes al menos tres reuniones de seguimiento.
- En caso de realizar modificaciones al plan de acción, **“la Institución”** deberá acordar en conjunto con la contraparte técnica, justificando las razones

fundadas que determinan esta decisión, explicitando los ajustes que se introducirán.

- Sistematización de información relevante del proceso de diseño, ajustado a los hitos declarados por **“la Institución”**; analizar las acciones realizadas y los productos comprometidos en el proyecto.

QUINTO: INFORMES

“La Institución” entregará a **“el Ministerio”**, los siguientes informes que den cuenta, en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas en el presente convenio, explicitando y respaldando con los documentos correspondientes, cada una de las acciones realizadas.

- a) **Informe de Programación y Actividades:** Documento detallado con la programación para cada uno de los resultados comprometidos en la cláusula tercera del convenio, mediante actividades a desarrollar en virtud del presente acuerdo. Este informe deberá entregarse dentro de treinta (30) días corridos siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración y deberá contener:
- Diseño del programa con cada una de las actividades que permitan el logro de los resultados comprometidos, desglosados en objetivos, actividades, tareas y verificadores, las que deben establecer un cronograma.
 - Diseño del instrumento de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), desglosados en Objetivos, Actividades, Tareas y Verificadores.
 - Plan de trabajo para realizar talleres de difusión de la Educación Intercultural dentro de **"la Institución"** y en establecimientos educacionales de Enseñanza Media de las comunas urbanas y rurales de la Región de Tarapacá, desglosados en Objetivos, Actividades, Tareas y Verificadores.
 - Diagnóstico de necesidades de conectividad de plataforma de internet de los Educadores Tradicionales para el apoyo de formación semipresencial y/o a distancia, desglosados en Objetivos, Actividades, Tareas y Verificadores.
- b) **Informe final:** En este informe **"la Institución"**, deberá describir y analizar los resultados de la evaluación final de la experiencia desarrollada, en orden de los resultados comprometidos en virtud de este convenio; deberá entregarse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del presente acuerdo, y su estructura deberá contener lo siguiente:
- Rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos en la ejecución de las acciones señaladas en este convenio, según los términos dispuestos por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30 del año 2015.
 - Gestión del Programa referido al proceso de diseño del del programa de formación.
 - Nómina de los postulantes (Educadores Tradicionales, Educadores de Lengua y Cultura y jóvenes indígenas y no indígenas) Interesados en iniciar el proceso de profesionalización con apoyo del PEIB Ministerial.
 - Informe de seguimiento y evaluación de resultados finales de todas las actividades conforme a los resultados esperados y comprometidos, donde se expliciten los aspectos exitosos, recomendaciones, ajustes y énfasis a considerar a futuro.

Para cada informe, la contraparte de **"el Ministerio"** a través de la División de Educación General tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para la entrega de las observaciones, y **"la Institución"** dispondrá de otros diez (10) días hábiles para responder. A su vez, la contraparte técnica de **"el Ministerio"** deberá revisar las

correcciones o aclaraciones a los informes presentados por "la Institución", en un plazo de cinco (5) días hábiles, ante los cuales **"la Institución"** tendrá cinco (5) días hábiles más para responder, después de los cuales la contraparte técnica de **"el Ministerio"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para aprobarlos o rechazarlos.

SEXTO: APOORTE DE RECURSOS

"Las Partes" acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la suma de \$60.818.000 (sesenta millones ochocientos diez y ocho mil pesos) desglosados de la siguiente manera:

- a) **El Ministerio de Educación** aportará la suma de **\$20.818.000.-** (veinte millones ochocientos diez y ocho mil pesos), la que serán transferido a **"la Institución"** dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, previa entrega del Informe de Programación y Actividades, señalado en la cláusula quinta letra a. del presente acuerdo, y
- b) **"La Institución"** aportará en recursos valorizados, esto es, en bienes, recursos humanos, y servicios valorizados, la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

Los recursos entregados serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. **"El Ministerio"** no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

"La Institución" deberá entregar una rendición de cuentas mensual detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"el Ministerio"** de Educación, de los gastos en que se incurra, con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que en el futuro la reemplacen.

Dicha rendición deberá entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. **"El Ministerio"**, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobar u observar, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los plazos previstos para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, **"la Institución"** tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Juntamente con el informe final citado en cláusula quinta, deberá acompañarse una Rendición de Cuenta Final de gastos, realizados durante todo el período del

convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde el término del plazo de ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En el evento de no ejecutarse, por parte de **"la Institución"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del informe Final.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"el Ministerio"** y **"la Institución"** y no se podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de las partes.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

"El Ministerio", queda facultada para poner término anticipado al presente convenio, por medio de un acto administrativo fundado, por medio de carta certificada a **"la Institución"**, en los siguientes casos.

- 1) Haber destinado **"la Institución"**, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- 2) La no realización por parte de **"la Institución"** de las actividades comprometidas.
- 3) No entregar informes dentro del plazo comprometido, o no realizar las correcciones o aclaraciones solicitadas.
- 4) No rendir cuentas en los plazos y formas establecidas.

En el evento que **"el Ministerio"** por resolución fundada, ponga término anticipado al convenio, **"la Institución"** deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada de la mencionada resolución.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

"El Ministerio" designará el/la funcionaria(o) público, quien apoyará en la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda y tercera, de este acuerdo;
- b) Evaluar el proceso y resultados en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes técnicos de avance y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones y comunicando conformidad cuando corresponda.

- d) Participar en actividad relevante de la carrera y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados en el proceso de Formación de Educadores Tradicionales.

Asimismo, **“la Institución”** deberá nombrar la contraparte técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, debiendo notificar a **“el Ministerio”** de dicha designación, quien deberá velar por el cumplimiento de los plazos, de las acciones del convenio y facilitando las comunicaciones con **“el Ministerio”**.

DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Asumirá el Rol de Administradora o Administrador del Convenio la o el funcionario público que se desempeñe como Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General la o el funcionario público de su dependencia que éste designe a quien le corresponderá:

- a) Revisar rendiciones de cuentas.
- b) Autorizar los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la Contraparte Técnica.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

La vigencia total del presente convenio será de dieciséis (16) meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del mismo, que será de trece (13) meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, **“las Partes”** declaran que, por razones de buen servicio que dicen relación con la continuidad, programación calendarización de las actividades comprometidas para el segundo semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la preparación de las actividades académicas previas a la formación de los educadores tradicionales como técnicos de nivel superior y prosecución de estudios a pedagogía en educación básica intercultural Bilingüe en contexto aymara, las cuales no pueden quedar interrumpidas dado lo avanzado del año académico 2020, se podrá comenzar a implementar a partir de su suscripción, en todas aquellas actividades que no impliquen transferencia de recursos.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre **"las Partes"** con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados de este convenio, **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para actuar en representación de **"el Ministerio"**, consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

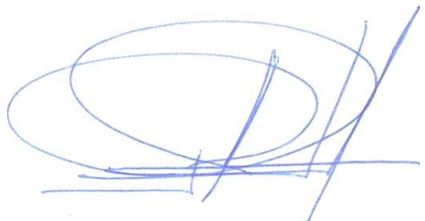
El nombramiento de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la Universidad Arturo Prat consta en Decreto Supremo N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de **"las Partes"**.

  ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	  JORGE POBLETE AEDO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
--	---

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

	 ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA Rector
---	--

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2021-AMQ/PGA/rcc